

PÚBLICO

C.P. CRN ORDINARIO N° 12600/107 Vrs.

REGULA EL INGRESO Y LA OPERACIÓN DE BARCAZAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CORONEL.

CORONEL, 21 SEP 2023

VISTO: la Ley de Navegación, aprobada por D.L. (M.) N° 2.222 de fecha 21 de mayo de 1978; el D.S. (M.) 1.340, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves del Litoral de la República; el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, aprobado por D.S. (M.) N° 777, de 1978 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

La necesidad de mantener la conectividad, en cuanto al transporte de carga entre Isla Santa María y el continente, siendo necesario regular y controlar su embarque, transporte y desembarque, a través de las fiscalizaciones in situ, con el objeto de mantener la seguridad que permita evitar posibles accidentes en este tipo de actividad.

RESUELVO:

- 1.- **DISPÓNESE** las siguientes medidas para el ingreso, carga y operación de las barcazas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Coronel, debiendo el operador a cargo dar cumplimiento a las instrucciones que a continuación se indican:
 - a.- Toda barcaza que ingrese a la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Coronel, (desde Playa Blanca hasta la desembocadura del río Biobio) deberá informar su recalada radialmente vía VHF a esta Capitanía de Puerto, debiendo a su recalada y antes de su primer embarque de carga, presentar su manual de sujeción de carga, Estudio de Estabilidad aprobado, informar el nombre y contacto tanto del armador como del actual operador, objeto establecer que los antecedentes se encuentren actualizados y revisados.
 - b.- Las barcazas que soliciten zarpe desde el puerto de Coronel, serán despachadas en forma física por la Autoridad Marítima Local, objeto verificar y corroborar su tipo de carga autorizada e informada, que sus elementos de trinca sean los adecuados de acuerdo a su estudio de Estabilidad y manual de sujeción de carga presentado.
 - c.- Los zarpes se autorizarán solo de forma diaria y física, declarando el puerto de embarque de la carga y su destino. Para solicitudes de zarpe en la isla Santa María, este debe ser solicitado presencialmente al Alcalde de Mar de Puerto Sur o en Puerto Norte, según donde se encuentra la barcaza. Para ello, se debe coordinar vía VHF y por canal 16).
 - d.- El patrón de la nave deberá realizar zafarranchos de inundación e incendio, por lo menos, una vez cada 3 meses, con el propósito de mantener entrenada a la tripulación, para lograr el conocimiento necesario y la experiencia para actuar en forma correcta durante una emergencia, debiendo estas prácticas registrarse en su bitácora.

e.- El patrón será el único responsable de no sobrecargar o exceder el máximo permitido de carga en la nave, dando estricto cumplimiento al manual de sujeción de carga y Estudio de Estabilidad.

2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

ALEX JELDRES CURILEMO
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:
1.- ARMADORES.
2.- ARCHIVO.